



REGLAMENTO DOCENTE

2016

CONTENIDO

Página

TITULO I	ASPECTOS GENERALES	
CAPITULO I	LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO.....	1
CAPITULO II	FILOSOFIA, MISIÓN Y VISIÓN.....	1
CAPITULO III	PROPÓSITO Y JERARQUÍA NORMATIVA DEL REGLAMENTO DOCENTE.....	2
CAPITULO IV	DEFINICIÓN DE DOCENTE, REQUISITOS Y DEPENDENCIA	3
CAPITULO V	MODELO ACADÉMICO	4
TITULO II	PROCESO DE CONVOCATORIA, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, PERMANENCIA, CATEGORIZACIÓN, PROMOCIÓN, ESCALAFÓN, SUSPENSIÓN, RETIRO, REINCORPORACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE LA CARRERA DOCENTE	
CAPITULO I	PROCESO DE CONVOCATORIA	4
CAPITULO II	PROCESO DE SELECCIÓN	5
CAPITULO III	PROCESO DE CONTRATACION.....	10
CAPITULO IV	PERMANENCIA.....	10
CAPITULO V	CATEGORIZACIÓN DOCENTE.....	11
CAPITULO VI	PROMOCIÓN DOCENTE.....	13
CAPITULO VII	ESCALAFÓN DOCENTE	13
CAPITULO VIII	SUSPENSIÓN, RETIRO, REINCORPORACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE LA CARRERA DOCENTE	16
TITULO III	DERECHOS, OBLIGACIONES, RÉGIMEN SALARIAL, RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, INCOMPATIBILIDADES, PROMOCIÓN, DISTINCIONES E INCENTIVOS	
CAPITULO I	DERECHOS DE LOS DOCENTES.....	17
CAPITULO II	OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES	17
CAPITULO III	RÉGIMEN SALARIAL	19
CAPITULO IV	RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.....	20
CAPITULO V	INCOMPATIBILIDADES	20
CAPITULO VI	DISTINCIONES E INCENTIVOS DOCENTES	21
TITULO IV	SISTEMA DE EVALUACIÓN PERMANENTE DEL DESEMPEÑO DOCENTE UNIVERSITARIO	
CAPITULO I	EVALUACIÓN PERMANENTE.....	21
TITULO V	PROCESOS DE CAPACITACIÓN PERMANENTE PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD DE LOS RECURSOS DOCENTES QUE RESPONDAN AL PROYECTO ACADÉMICO INSTIUCIONAL	
CAPITULO I	CAPACITACIÓN DOCENTE	24
TITULO VI	RÉGIMEN DISCIPLINARIO	
CAPITULO I	PROCEDIMIENTO Y SANCIONES.....	25
TITULO VII	DISPOSICIONES FINALES	
CAP. UNICO	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	28

REGLAMENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO

TITULO I ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO

Artículo 1.- (Generalidades). La Universidad Privada Franz Tamayo, según lo dispuesto en la normativa universitaria y su Estatuto Orgánico, es una persona jurídica de derecho privado y función pública, que imparte educación superior universitaria, con Sede principal en la ciudad de La Paz y con Subsedes en Cochabamba, El Alto y Santa Cruz, pudiendo abrir Subsedes en otras ciudades o departamentos. Reconocida por Resolución Suprema N° 212349 de 2 da abril de 1993, cuya apertura y legal funcionamiento fue aprobada por el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 388 de 5 de abril de 1993. El Decreto Supremo N° 1069 de fecha 28 de noviembre de 2011, emitido por el Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, ratifica su funcionamiento legal.

CAPÍTULO II FILOSOFÍA, MISIÓN y VISIÓN

Artículo 2.- (Filosofía). La Filosofía de la Universidad Privada Franz Tamayo está sustentada en concepciones humanistas de libertad, equidad, solidaridad, compromiso y responsabilidad social, utilizando como herramientas, la tecnología, los avances de la ciencia, la búsqueda de una formación humana integral de la persona, la educación a lo largo de la vida, articulada y sistemáticamente con un enfoque pedagógico, centrado en el aprendizaje con el propósito de fomentar valores personales, culturales y sociales, destrezas básicas como la iniciativa, la creatividad personal, responsabilidad social, la disposición al cambio, la capacidad de adaptación a nuevos desafíos y el espíritu crítico para contribuir al desarrollo productivo del país y del mundo, en sus esferas socio culturales, económicas y políticas desde diferentes campos del conocimiento.

Artículo 3.- (Misión). La Universidad Privada Franz Tamayo tiene como Misión:

“Forjar una universidad transformadora, comprometida a atraer y promover talento diverso de clase mundial, creando un ambiente de alta colaboración, que promueva el libre intercambio de ideas, con el

Internacionalízate

fin de impulsar la innovación, creatividad, investigación y alta capacidad de liderazgo para formar capital humano altamente competitivo, con valores éticos, morales y de responsabilidad social.”

Artículo 4.- (Visión). La Universidad Privada Franz Tamayo tiene como Visión:

“Ser un referente de excelencia, con reconocimiento nacional e internacional, que promueva el desarrollo humano, científico y tecnológico, cuyo liderazgo, influya activamente en el bienestar de la sociedad.”

CAPÍTULO III

PROPOSITO Y JERARQUÍA NORMATIVA DEL REGLAMENTO DOCENTE

Artículo 5.- (Propósito del Reglamento Docente). El Reglamento Docente normará el ejercicio docente en todos sus aspectos, de la vida universitaria respecto a convocatoria, selección, contratación permanencia categorización, promoción, escalafón, suspensión, retiro, reincorporación, derechos, obligaciones, régimen salarial, régimen de seguridad social, incompatibilidades, distinciones e incentivos, evaluación del desempeño docente, procesos de capacitación, régimen disciplinario, concordante con el Reglamento General de Universidades Privadas, Reglamentos Específicos para Universidades Privadas, el Estatuto Orgánico de la institución y normas internas.

Artículo 6.- (Jerarquía Normativa y Marcos de Referencias). La Universidad Privada Franz Tamayo se rige bajo las siguientes normas jerárquicas y marcos de referencia:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley de la Educación N° 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”.
3. Reglamento General de Universidad Privadas de Bolivia.
4. Normas relativas a la Educación Superior promulgadas por Autoridades nacionales competentes.
5. Estatuto Orgánico de la Universidad.
6. Reglamentos Internos.
7. Resoluciones del Directorio.
8. Resoluciones Rectorales.
9. Otros instrumentos de decisión.

CAPÍTULO IV

DEFINICIÓN DE DOCENTE, REQUISITOS Y DEPENDENCIA

Artículo 7.- (Definición de Docente).

- I. Es docente universitario aquel profesional nacional o extranjero, con residencia legal, con grado académico igual o superior al grado que otorga la carrera en la que desempeña la docencia, con Título Profesional, que está dedicado a las tareas de enseñanza universitaria, investigación, producción, interacción social y difusión cultural, dentro de los fines y objetivos de la Universidad Privada Franz Tamayo.
- II. La naturaleza y funciones permiten al docente organizarse en tres principales áreas de formación: humanística, científica y tecnológica. Las experiencias de la sociedad, los saberes y los conocimientos científicos se ordenan y transmiten curricularmente mediante planes de estudio, metodología y técnicas didácticas que se imparten en las distintas Carreras, Institutos y Centros, desarrollando el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- III. De acuerdo al Reglamento General de Universidades Privadas de Bolivia, la Universidad Privada Franz Tamayo podrá contratar personalidades sin grado académico, pero con experiencia probada en diferentes áreas del conocimiento, en número no mayor a dos por Carrera y que el total no exceda el diez por ciento del plantel docente de la universidad.

Artículo 8.- (Requisitos para el Ejercicio de la Docencia). Para ser docente de la Universidad Privada Franz Tamayo se debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser Profesional con formación universitaria de mayor o igual grado académico equivalente a la Carrera en la que desempeñará sus funciones.
2. Haber obtenido el diplomado en educación superior o el diplomado en docencia universitaria y contar con dos (2) años de experiencia en el ejercicio de su profesión. En el caso de no contar con el diplomado en educación superior o en docencia universitaria, deberá demostrar como mínimo cinco (5) años de experiencia en el ejercicio de su profesión.
3. Contar con conocimientos sólidos de la materia o asignatura a desempeñar
4. Contar con conocimientos de planificación, metodología y evaluación pedagógica de procesos formativos de educación superior.
5. Poseer habilidades comunicativas, actitudes éticas y profesionales para el ejercicio de la docencia.

6. Contar con conocimientos, habilidades y destrezas para la orientación y promoción de procesos de investigación e interacción social.

Artículo 9.- (Dependencia de una Carrera). Los docentes son miembros de la Universidad, pero por razones de administración académica dependen de una Carrera, pudiendo realizar sus actividades en el área de su especialidad en las diferentes Facultades que así lo requieran.

CAPITULO V MODELO ACADÉMICO

Artículo 10.- (Modelo Académico).

- I. El Modelo Académico asumido por la Universidad Privada Franz Tamayo se afirma y ampara en el desarrollo del proceso docente educativo basado en el aprendizaje de los estudiantes, en el desarrollo de la formación por competencias y en el empleo de metodologías activas y participativas a lo largo de todo el proceso de formación.
- II. En el Modelo Educativo de la Universidad Privada Franz Tamayo el docente se constituye en el profesional encargado de facilitar, motivar y coordinar el proceso de enseñanza aprendizaje y el estudiante en el sujeto mismo del proceso de su formación.
- III. El Modelo Académico de la Universidad Privada Franz Tamayo se sustenta en la educación basada en competencias, las mismas que se desarrollan en los aspectos cognoscitivos, procedimentales y actitudinales del: Saber, Saber Hacer y Saber Ser.
- IV. El Modelo Académico de acuerdo a las situaciones utiliza metodologías de carácter colaborativo, las mismas que se constituyen en metodologías complementarias a la educación basada en competencias.

TITULO II PROCESOS DE CONVOCATORIA, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, PERMANENCIA, CATEGORIZACIÓN, PROMOCIÓN, ESCALAFÓN, SUSPENSIÓN, RETIRO, REINCORPORACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE LA CARRERA DOCENTE

CAPITULO I PROCESO DE CONVOCATORIA

Artículo 11.- (Convocatoria). La Universidad Privada Franz Tamayo de acuerdo a los resultados de la

Internacionalízate

evaluación del desempeño docente y a las necesidades de personal académico presentadas por los Decanos de Facultad y Jefes de Carrera, realizará convocatorias públicas al proceso de selección y admisión docente u optará por la invitación directa a profesionales del medio que cumplan los requisitos establecidos y estén interesados en el ejercicio de la docencia universitaria. Todo docente debe cumplir con los requisitos exigidos en la presente norma.

CAPITULO II

PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 12.- (Proceso de Selección). El proceso de selección y admisión docente es el procedimiento regular u ordinario para el ingreso a la docencia universitaria, está dirigido a profesionales nacionales o extranjeros, estos últimos con residencia legal.

Artículo 13.- (Aspectos que se toman en cuenta para la Selección de un Docente). El procedimiento de selección de postulantes a la docencia de la Universidad Privada Franz Tamayo toma en cuenta los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento General de Universidades Privadas, el presente Reglamento y otras disposiciones universitarias;
2. Curriculum Vitae.
3. La especificación de las asignaturas, talleres, áreas, módulos según los requerimientos específicos de cada Facultad y Carrera;
4. El número de horas necesarias para las asignaturas, talleres, áreas o módulos; el tiempo de dedicación requerido por la Carrera.
5. La fecha límite de presentación de la hoja de vida del postulante, la documentación exigida y la carta o nota de solicitud de postulación.
6. La tabla de méritos a ser utilizada.
7. Clase Magistral
8. La fecha de los resultados de la evaluación;

Artículo 14.- (Etapas del Proceso). El proceso de selección consta de las siguientes etapas:

1. Convocatoria;
2. Solicitud;

Internacionalízate

3. Calificación de méritos
4. Clase Magistral
5. Formas de Admisión;
6. Contratación.

Artículo 15.- (Convocatoria). La Universidad Privada Franz Tamayo realizará convocatorias públicas para el proceso de selección u optará por la invitación directa a profesionales del medio que cumplan los requisitos establecidos y estén interesados en el ejercicio de la docencia universitaria.

Artículo 16.- (Solicitud). Los interesados deberán presentar en Decanato o Jefatura de la Carrera correspondiente, la solicitud dentro del plazo establecido por la convocatoria o la invitación directa, adjuntando los siguientes documentos:

1. Hoja de vida documentada y actualizada.
2. Fotocopia del Diploma Académico.
3. Fotocopia del Título Profesional.
4. Fotocopia de Diplomado en Educación Superior o en Docencia Universitaria.
5. Publicaciones relacionadas directamente con el área de la asignatura a la que postula.
6. Antecedentes documentados en el ejercicio de la docencia o profesión.
7. Certificados de asistencia en calidad de expositor a seminarios, congresos, talleres, simposios y otros eventos de índole académica.
8. Otros documentos idóneos que acrediten méritos académicos o profesionales.
9. Disponibilidad de tiempo.

Artículo 17.- (Calificación de Méritos). La calificación de méritos se sujetará a la tabla de puntaje diseñada y aprobada para el efecto; de acuerdo a las siguientes características:

1. Títulos y Grados	
a) Título Profesional:	08 puntos
b) Diploma Académico de Maestría:	10 puntos
c) Diploma Académico de Doctorado:	12 puntos
Total:	
	30 puntos

2. Trabajos e Investigaciones	
Por cada trabajo científico original publicado en libros o revistas indexadas y relacionado con la asignatura objeto del concurso, 2 puntos, hasta un máximo de cuatro trabajos:	
Total:	08 puntos
3. Experiencia docente	
a) Por cada año de servicio en la docencia universitaria, 3 puntos, hasta un máximo de cuatro años:	12 puntos
b) Por cada año como auxiliar de la docencia, 1 punto, hasta un máximo de dos años:	02 puntos
Total:	14 puntos
4. Experiencia Profesional	
Por cada año de servicio 2 puntos, hasta un máximo de diez:	
Total:	20 puntos
5. Artículos	
Por cada ensayo o artículo publicado en revistas nacionales y/o extranjeras, 2 puntos, hasta un máximo de dos trabajos	
Total:	04 puntos
6. Congresos	
Por cada participación en congresos nacionales y/o extranjeros en calidad de:	
a) Disertante	03 puntos
Hasta un máximo de dos participaciones.	
Total:	06 puntos
7. Seminarios	
Por cada seminario, simposio, curso o cursillo de especialización, actualización, dictado directamente relacionado con la asignatura, 6 puntos, hasta un máximo de dos participaciones como disertante.	
Total:	12 puntos
8. Cursos de especialización	
Por cada asistencia a cursos de especialización relacionados con la asignatura o el mejoramiento docente, en universidades, instituciones de educación superior o de reconocido prestigio cultural o científico, 2 puntos, hasta un máximo de tres cursos:	

Total:	06 puntos
Total puntos acumulados:	100 puntos

Artículo 18.- (Conformación del Comité de Calificación de Méritos). El Vicerrector de sede/subsede o en su caso el Decano Académico, conjuntamente al Decano de Facultad y/o Jefe de Carrera, evaluará la documentación académica presentada por el postulante de acuerdo con la tabla de calificación de méritos prevista para el efecto por el presente Reglamento.

Artículo 19- (Clase Magistral). Terminado el proceso de evaluación de méritos, el postulante deberá presentarse y desarrollar una clase magistral sobre el área de conocimiento de su profesión. La clase magistral se realizará en un aula o auditorio universitario, conformado por docentes y/o estudiantes de la asignatura o materias afines. El desarrollo de la clase magistral se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. El Decano de Facultad o en su caso el Jefe de Carrera pondrá en conocimiento del postulante el plan de estudios y programas analíticos, la metodología y logística académica de la Carrera y materia.
2. Posteriormente se llamará a los postulantes con 24 horas de anticipación con el objeto de señalarles el tema para la clase magistral.
3. El Comité Evaluador o Comisión Evaluadora de la clase magistral está compuesto por 3 miembros designados por el Decano de la Facultad y/o en su caso por el Jefe de Carrera. Los miembros del Comité Evaluador o Comisión Evaluadora deberán ser docentes de la Universidad concedores del área de la asignatura y, actuar en calidad de académicos evaluadores.
4. El Comité Evaluador o Comisión Evaluadora de la clase magistral, está presidido por el Decano de la Facultad y en su caso por el Jefe de Carrera.
5. El postulante deberá asistir en la fecha y hora programada, debiendo entregar una propuesta del programa analítico de la asignatura o materia, y posteriormente, desarrollar la clase magistral con el contenido del tema asignado con anterioridad.
6. La clase magistral se desarrolla en un tiempo de 15 minutos, debiendo a su finalización formularse las preguntas que el Comité Evaluador o Comisión Evaluadora considere pertinentes; pudiendo además interrogar al postulante sobre otros temas del programa analítico presentado.

7. El Comité Evaluador o Comisión Evaluadora realizará la evaluación de la clase magistral, hará constar sus resultados mediante el llenado del formulario correspondiente y entregará el mismo al Decano de la Facultad o al Jefe de Carrera, para los fines consiguientes.

Artículo 20.- (Resultado de la Evaluación).

- I. Una vez concluida esta fase, el Vicerrector de sede/subsede, o en su caso el Decano Académico junto al Decano de Facultad o Jefe de Carrera, asignan los resultados en la correspondiente tabla de méritos y hacen conocer los mismos al Consejo Académico en el plazo fijado por la convocatoria.
- II. La responsabilidad del llenado de la tabla de la calificación de méritos recae en la Presidencia del Comité o Comisión.
- III. Teniendo en cuenta los resultados de la calificación de méritos y la clase magistral, el Decano de Facultad o el Jefe de Carrera deberá categorizar y seleccionar al mejor postulante e informar al Decano Académico la decisión tomada. Seguidamente entregará, a la oficina correspondiente, la documentación de respaldo, para los fines consiguientes.
- IV. El Vicerrector de sede/subsede, o en su caso el Decano Académico, dará el visto bueno e instruirá se prosiga con el proceso de contratación.
- V. El Decano de Facultad o Jefe de Carrera comunicará al postulante que haya sido favorecido con el mejor resultado en el proceso de selección y evaluación, su contratación y entregará al Departamento de Recursos Humanos toda la documentación del proceso.
- VI. La documentación presentada por los postulantes quedará en archivos al Departamento de Recursos Humanos, bajo custodia de la Institución para eventuales futuras convocatorias.
- VII. Los resultados del proceso de selección tienen carácter reservado, definitivo e inapelable.

Artículo 21.- (Admisión). El profesional que opta a la docencia será aceptado en la Universidad Privada Franz Tamayo, una vez terminada la verificación de cumplimiento de requisitos y evaluación de méritos establecidos por las normas internas y el presente Reglamento.

Artículo 22.- (Nuevas Convocatorias por Resultados Negativos en los Procesos de Selección y Evaluación). En caso de que las autoridades académicas califiquen de insuficientes los méritos o la evaluación de los postulantes o encuentre otras razones fundamentadas, sugerirá una nueva convocatoria.

CAPITULO III

PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 23.- (De la Contratación).

- I. Una vez concluido el proceso de selección y admisión docente de acuerdo a los requerimientos específicos de la Universidad Privada Franz Tamayo, se procederá a la suscripción del respectivo contrato.
- II. La Unidad correspondiente convocará al docente para la firma del contrato y el señalamiento de derechos y obligaciones, solicitando la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia simple de la cedula de identidad.
 - b. Hoja de vida documentada y actualizada;
 - c. Fotocopia del Diploma Académico.
 - d. Fotocopia del Título Profesional.
 - e. Fotocopia de Diplomado en Educación Superior o en Docencia Universitaria.
 - f. Publicaciones relacionadas directamente con el área de la asignatura a la que postula.
 - g. Antecedentes documentados en el ejercicio de la docencia o profesión.
 - h. Otros documentos idóneos que acrediten méritos académicos o profesionales.
 - i. Disponibilidad de tiempo.
 - j. Firma del contrato en el que se señale entre otros aspectos, la carga horaria, remuneración tiempo de duración del contrato, derechos y obligaciones del docente seleccionado.

Artículo 24.- (Inicio de la Carrera Docente). La carrera docente se inicia una vez aprobado el proceso de selección, evaluación y admisión con el nombramiento de docente por el Vicerrector Académico sede/subsede o en su caso el Decano Académico.

CAPITULO IV

PERMANENCIA

Artículo 25.- (La Permanencia). La permanencia del docente en la Universidad Privada Franz Tamayo estará determinada por:

1. Los resultados satisfactorios de la evaluación de su desempeño

Internacionalízate

2. La existencia de estudiantes inscritos en la materia a su cargo.
3. No Haber contravenido las normas y reglamentos internos de la Universidad
4. No Haber sido objeto de proceso disciplinario interno con resolución de sanción.
5. El tiempo de duración del contrato.

CAPITULO V

CATEGORIZACIÓN DOCENTE.

Artículo 26.- (Categorías Docentes). La Universidad Privada Franz Tamayo reconoce dentro de su plantel docente a: Docentes Ordinarios y Docentes Extraordinarios y en cuanto a categorización para el Escalafón Docente a: Primer Grado, Segundo Grado, Tercer Grado y Cuarto Grado.

Artículo 27.- (Docentes Ordinarios).

- I. Los docentes ordinarios son aquellos profesionales que ingresan a la Universidad Privada Franz Tamayo como resultado positivo del proceso de selección evaluación y admisión de docentes.
- II. Los docentes ordinarios de acuerdo al tiempo de dedicación a las actividades académicas o de administración académica se clasifican en:
 - a. Docentes a tiempo horario o parcial.
 - b. Docentes a tiempo completo. Los docentes ordinarios a tiempo completo, corresponden al diez por ciento (10%) del plantel académico mínimo (personal de planta) exigido por el Reglamento General de Universidades Privadas.
- III. La dedicación horaria de los docentes estará referida en los respectivos contratos.

Los Docentes Ordinarios se clasifican en:

- a. Docente Tiempo Completo.- Es el Docente que es personal de planta y que cumple una carga horaria de 40 horas semanales. De las cuales porcentaje de su tiempo será de docencia y otro porcentaje se dedicará a investigación, extensión, proyección social y administración académica, los porcentajes designados por la autoridad académica competente. El porcentaje podrá aplicarse a varias actividades o limitarse a alguna de ellas.
- b. Docente Medio Tiempo.- Es el Docente que presta servicios bajo contrato por meses y que cumple una carga horaria de 20 horas semanales por periodos académicos establecidos. De las cuales porcentaje de su tiempo será de docencia y otro porcentaje se dedicará a investigación, extensión, proyección social y administración académica, los porcentajes designados por la autoridad

académica competente. El porcentaje podrá aplicarse a varias actividades o limitarse a alguna de ellas.

- c. Docente Tiempo Horario.- Es el Docente que presta servicios bajo contrato civil, mínimamente por 4 horas semanales, por periodos académicos establecidos.
- d. Docente de Cátedra.- Es el Docente que presta servicios bajo contrato, mínimamente por 4 horas semanales y participa en actividades académicas esporádicas, como cátedras temporales, seminarios, talleres, jornadas, asesorías, congresos y similares, cuyas actividades se rigen por las normas establecidas en su respectivo contrato.

Artículo 28.- (Docentes Extraordinarios).

- I. Se considera docente extraordinario al profesional que en mérito a sus antecedentes académicos, científicos y profesionales ingresa por tiempo definido al plantel docente de la Universidad Privada Franz Tamayo, para desarrollar asignaturas de su especialidad y competencia.
- II. Se entiende también por Docente Extraordinario a aquel profesional nacional o extranjero de reconocido prestigio que no cumple los requisitos para ser docente titular y es invitado para ejercer la docencia por uno o más períodos académicos, en base a un contrato. La Universidad Privada Franz Tamayo en aplicación del Reglamento General de Universidades Privadas podrá contratar personalidades expertas sin grado académico, pero con experiencia probada en diferentes áreas del conocimiento, en un número no mayor a dos (2) por carrera, y que el total no exceda el diez por ciento (10%) del plantel docente de la Institución.
- III. Los docentes extraordinarios no podrán ser considerados personal académico de planta, están sujetos a un contrato especial de acuerdo a la carga horaria asignada en virtud al Reglamento General de Universidades Privadas de Bolivia y a disposiciones administrativas internas y específicas de la institución.

Artículo 29.- (Auxiliar de Docencia o Ayudante de Cátedra).

- I. El auxiliar de docencia es un estudiante universitario destacado académicamente que es previamente evaluado para desempeñar esta tarea, sin remuneración alguna, cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a. Tener un excelente record académico en su trayectoria formativa.
 - b. Haber aprobado la asignatura, o materia con nota de excelencia en la Universidad Privada Franz Tamayo.
 - c. Someterse a una prueba oral sobre contenidos de la asignatura.

Internacionalízate

- d. Preparar y desarrollar una clase magistral.
 - e. Presentar un plan de clase.
- II. El Auxiliar de docencia, luego de graduarse y haber obtenido el Título Profesional podrá postularse como docente, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 30.- (Cumplimiento de las Normas Universitarias). Todos los docentes y auxiliares de docencia, sin excepción deberán cumplir con la totalidad de las normas universitarias.

CAPITULO VI PROMOCIÓN DOCENTE

Artículo 31.- (Promoción y Distinción). Se entiende por promoción docente, al incentivo y distinción que promueve la Universidad Privada Franz Tamayo hacia sus docentes destacados, ya sea por la formación de excelencia académica impartida, preparación académica, experiencia docente, participación en estudios de postgrado o cursos de especialización, tiempo de dedicación, trayectoria profesional e investigativa, producción académica y distinciones recibidas. Esta actividad está ligada al Escalafón Docente.

CAPITULO VII ESCALAFÓN DOCENTE

Artículo 32.- (Escalafón Docente). El escalafón docente es el sistema de promoción que utiliza la Universidad Privada Franz Tamayo a través de un registro sistemático, periódico y centralizado de información y documentación referente a la formación profesional y académica del docente, en base a lineamientos de preparación académica, experiencia docente, tiempo de dedicación en la universidad, trayectoria profesional e investigativa, producción académica y distinciones recibidas.

Artículo 33.- (Objetivos del Escalafón). Los objetivos del escalafón docente son los siguientes:

1. Determinar las bases para la planificación de la escala salarial en virtud de su formación y cualificación profesional, educación continua y actualización con el fin de estimular la producción intelectual y científica de los docentes.
2. Reglamentar la carrera docente en base al mérito profesional y el aporte personal a la docencia, investigación e interacción social y difusión cultural.
3. Establecer una jerarquización docente, en función del currículo académico de cada docente.

Internacionalízate

4. Evaluar semestralmente el desempeño docente en sus labores académicas.
5. Garantizar el buen nivel académico de la Universidad.
6. Reconocer las calidades y méritos individuales por medio de una clasificación ascendente de categorías.

Artículo 34.- (Inscripción en el Escalafón). Para el ingreso al escalafón docente los profesionales deberán haber ingresado a la docencia después de un proceso de selección evaluación y admisión.

Artículo 35.- (Control, Registro y Ejecución del Escalafón Docente). El control, registro y ejecución del escalafón docente está bajo la responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos de la Institución.

Artículo 36.- (Categorías). La Universidad Privada Franz Tamayo dentro de su categorización en el Escalafón Docente contempla a Docentes de Primer Grado, Segundo Grado, Tercer Grado y Cuarto Grado, quienes deben cumplir previamente los requisitos establecidos para acceder a la docencia, los requisitos para acceder al Escalafón Docente y los siguientes:

1. Docente de Primer Grado: Todo docente que cumpla con los requisitos establecidos para acceder al Escalafón Docente.
2. Docente de Segundo Grado: Todo docente que cumpla con los requisitos establecidos para acceder al Escalafón Docente, haya impartido la misma asignatura por lo menos en cuatro gestiones, contar con Maestría y haber sido reconocido por entidades públicas o privadas departamentales por su aporte científico y educativo a la sociedad.
3. Docente de Tercer Grado: Todo docente que cumpla con los requisitos establecidos para acceder al Escalafón Docente, haya impartido la misma asignatura por lo menos en cinco gestiones, contar con Doctorado y haber sido reconocido por entidades públicas o privadas a nivel nacional por su aporte científico y educativo a la sociedad y haber publicado artículos de investigación en medios de difusión científica reconocidos internacionalmente.
4. Docente de Cuarto Grado: Todo docente que cumpla con los requisitos establecidos para acceder al Escalafón Docente, haya impartido la misma asignatura por lo menos en siete gestiones, contar con Doctorado, haber sido reconocido por entidades públicas o privadas a nivel nacional por su aporte científico y educativo a la sociedad, haber publicado artículos de investigación en medios de difusión científica reconocidos internacionalmente y haber ocupado cargos jerárquicos en el Estado.

5. La categorización podrá ser normada mediante normativa interna de la Universidad Privada Franz Tamayo.

Artículo 37.- (Requisitos para acceder al Escalafón Docente). Para acceder al rango de Docente Escalafonado, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer una antigüedad de al menos seis años como docente de la Universidad.
2. Haber estado a cargo de una misma asignatura (motivo de escalafonamiento) en por lo menos tres gestiones de manera ininterrumpida con evaluaciones satisfactorias, superiores a 80 sobre 100 puntos.
3. Haber publicado artículos de investigación en medios de difusión científica reconocidos.
4. Presentarse a la convocatoria de escalafón docente en el tiempo señalado por Rectorado o Vicerrectorado.
5. Contar con una recomendación del Decano de Facultad o Director de Carrera en cuanto a responsabilidad y apoyo en actividades de Investigación e Interacción Social propias de la universidad.
6. Haber participado en actividades de capacitación docente impartidas por la Universidad.
7. No haber sido objeto de sanción disciplinaria.

Artículo 38.- (Ascensos de Categoría). El Docente que se encuentre dentro del Escalafón Docente podrá ascender de categoría y solicitar su ascenso, previa la presentación de los requisitos exigidos, adjuntando los documentos pertinentes. Para dicho ascenso deberá presentar una nota dirigida a Rectorado Nacional o Vicerrectorado. Dicha Autoridad solicitará un informe a Decanatura Académica y Recursos Humanos, quienes recomendarán o no el ascenso. En caso de ser aceptado, corresponderá dicho incentivo desde la próxima gestión académica.

Artículo 39.- (Factores del Escalafón Docente).- La definición de factores (variables) del Escalafón Docente, se refrendarán cada 2 años por la Máxima Autoridad de la Universidad. Las categorías representan de menor a mayor grado, siendo este último el de mayor nivel y retribución. Por la competitividad del mercado laboral, como otras variables del entorno, se podrán modificar los porcentajes asignados a cada factor.

CAPITULO VIII
SUSPENSIÓN, RETIRO, REINCORPORACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES
ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE LA CARRERA DOCENTE

Artículo 40.- (Suspensión del Docente). El docente será suspendido temporalmente de sus funciones:

1. Por haberse instaurado en su contra proceso disciplinario, hasta que éste se resuelva previo pronunciamiento del Tribunal Disciplinario, sin goce de haberes.
2. Por viaje de estudios, becas y otras actividades académicas oficiales se procederá a la suspensión de la función docente con goce de haberes, previa autorización escrita de parte de Rectorado o Vicerrectorado.

Artículo 41.- (Retiro). Son causales de retiro del docente universitario:

1. Por fallo emitido por el Tribunal Disciplinario, al haber incurrido en falta disciplinaria establecida en la normativa de la Universidad y que por su gravedad amerite su destitución.
2. Por incumplimiento al contrato.
3. Por haber obtenido una evaluación no satisfactoria en los términos previstos en el presente Reglamento.
4. Por tener una sentencia penal ejecutoriada.

Artículo 42.- (Retiro Voluntario del Docente). El docente puede retirarse de manera voluntaria o por causa de fuerza mayor, debiendo comunicar esta situación a la Universidad de manera oportuna.

Artículo 43.- (Reincorporación del Docente). El docente podrá ser reincorporado por:

1. Haberse resuelto favorablemente el proceso disciplinario instaurado en su contra.
2. Haber concluido la etapa de suspensión temporal.

TITULO III
DERECHOS, OBLIGACIONES, RÉGIMEN SALARIAL, RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL,
INCOMPATIBILIDADES, PROMOCIÓN, DISTINCIONES E INCENTIVOS

CAPITULO I

DERECHOS DE LOS DOCENTES

Artículo 44.- (Derechos del Docente). Son derechos del docente:

1. Recibirla remuneración acordada y establecida de acuerdo a la carga horaria desarrollada.
2. Recibir información sobre sus funciones, los procedimientos a seguir y las actividades a desarrollar.
3. Recabar copia del presente Reglamento, no pudiendo alegar en el futuro desconocimiento de la norma.
4. Recibir un trato justo, digno de respeto a su condición de persona, sin ningún tipo de discriminación por su situación social, de género, religiosa, económica, cultural y racial.
5. Solicitar permisos y licencias, justificando estas ausencias documentalmente.
6. Invocar el debido proceso, derecho a la defensa y presunción de inocencia en caso de encontrarse procesado internamente.
7. Acceder a programas de capacitación, actualización y promociones de acuerdo a normas internas de la Universidad en aplicación del Reglamento General de Universidades Privadas.
8. Recibir insumos educacionales suficientes y tecnologías de la información accesibles.
9. Desempeñarse en ambientes adecuados de infraestructura y contar con el apoyo logístico necesario que garantice la calidad del desempeño docente.
10. Expresar libremente sus ideas y pareceres siempre que su manifestación no contravenga los propósitos, objetivos, fines, aspectos éticos institucionales y sean a título personal.
11. Postularse para acceder a algún cargo administrativo dentro de la estructura de la Universidad.
12. Postularse para acceder a licencias, becas y declaratorias en comisión para fines de perfeccionamiento o para ejercer cargo público o servir a la Universidad.
13. Solicitar que la Universidad publique y difunda su producción intelectual y científica.
14. Participar en procesos de movilidad académica docente mediante convenios con la institución o con instituciones universitarias pertenecientes a acuerdos de integración académica regional o subregional.

CAPITULO II

OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

Artículo 45. – (Obligaciones Docentes). Los docentes, tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el Reglamento General de Universidades Privadas, Estatuto Orgánico de la Universidad y otras disposiciones.
2. Acatar estrictamente los términos del contrato.
3. Desempeñar la función docente con eficiencia, puntualidad y lealtad a la Universidad Privada Franz Tamayo.
4. Cumplir y hacer cumplir las normas disciplinarias y disposiciones determinadas por la Universidad Privada Franz Tamayo.
5. Observar buena conducta y actuar conforme a los preceptos de la moral y las buenas costumbres.
6. Administrar de forma eficiente y responsable los bienes muebles, equipos y accesorios asignados.
7. Mantener estricta confidencialidad y reserva de toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo de sus funciones.
8. Respetar los derechos de los otros miembros de la comunidad universitaria.
9. No participar, organizar, fomentar proselitismo político, religioso y otros movimientos que vayan en contra del normal desenvolvimiento de las actividades académicas de la Universidad.
10. Informar y hacer conocer a las autoridades aquellos actos y acciones que vayan en desmedro de la infraestructura y buena imagen de la Universidad.
11. Asistir a las capacitaciones, reuniones y actos convocados por la Universidad Privada Franz Tamayo.
12. Planificar, ejecutar y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje de la(s) asignatura(s) a su cargo.
13. Participar en la planificación, organización, ejecución y evaluación de las actividades académicas y programas de formación y actualización y cursos de especialización, vinculados con su especialidad.
14. Participar activamente en el desarrollo de proyectos educativos innovadores.
15. Realizar actividades de investigación y de producción intelectual cuyos objetivos principales sean el avance y la aplicación de la ciencia como aporte de servicio a la sociedad, y el perfeccionamiento de su docencia.
16. Compartir su conocimiento y experiencia profesional, propiciando un clima de apertura y participación en el aula.
17. Efectuar el control de asistencia de estudiantes y participantes en los formatos establecidos.
18. Desarrollar la asignatura considerando políticas de la Universidad y sus recomendaciones.

Internacionalízate

19. Desarrollar las evaluaciones parciales, finales y de segunda instancia en los momentos establecidos por la universidad y según las ponderaciones determinadas en el Reglamento Estudiantil.
20. Llenar y firmar las actas de notas en los formatos establecidos para tal fin y en los momentos instruidos.
21. Absolver dudas, consultas e inquietudes de estudiantes, padres de familia o participantes.
22. Asistir a los cursos de capacitación y actualización docente cuando sea convocado.
23. Participar y aportar activamente en las reuniones que sean convocadas por la Universidad Privada Franz Tamayo y proponer proyectos de investigación y actividades de interacción social y difusión cultural.
24. Actualizar los sílabos de acuerdo a las tendencias de la disciplina a nivel nacional e internacional.
25. Comunicar a los estudiantes las decisiones de la universidad cuando le sea solicitado.
26. Velar por el bienestar estudiantil, informando cualquier necesidad emergente del proceso enseñanza - aprendizaje.
27. Participar en programas de interacción social que la Universidad desarrolle para servicio de la sociedad.
28. Asesorar en calidad de tutor en el área de su especialización a los estudiantes en la elaboración de trabajos finales de grado.
29. Participar en la conformación de tribunales examinadores de trabajo de grado.
30. Entregar las alertas iniciales e intermedias en los momentos que sean solicitadas, informando sobre estudiantes no inscritos o ausentes.
31. Difundir entre los estudiantes la Misión y la visión de la Universidad Privada Franz Tamayo.
32. Llenar los formularios que le sean instruidos por autoridades competentes.

CAPITULO III

REGIMEN SALARIAL

Artículo 46.- (Régimen Salarial). El régimen salarial docente adopta como criterios generales de remuneración las leyes y normas vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia y el Presupuesto de la Universidad Privada Franz Tamayo.

Artículo 47.- (Criterios Específicos de Remuneración). Son criterios específicos de remuneración en la Universidad Privada Franz Tamayo:

1. El contrato.
2. El Escalafón Docente.
3. Niveles de cualificación profesional.

Artículo 48.- (Factores de Remuneración). Los factores significativos que toma en cuenta la Institución y afectan la remuneración son:

1. Capacidad económica de la Universidad;
2. Presupuesto universitario aprobado;
3. Nivel de cualificación profesional.
4. Productividad.
5. Cumplimiento del contrato.
6. El ordenamiento jurídico.

CAPITULO IV REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 49.- (Régimen de Seguridad Social). Los docentes ingresaran al régimen de seguridad social de acuerdo a su tipo de contrato, categorización y conforme a las exigencias de la legislación boliviana.

CAPITULO V INCOMPATIBILIDADES

Artículo 50.- (Incompatibilidad Docente). Se entiende por incompatibilidad docente a la imposibilidad legal del profesional, de poder desempeñar simultáneamente dos o más cargos, ya sea en la administración pública y/o el sector privado por normas que no permitan dichas posibilidades.

Artículo 51.- (Otros Cargos). Los docentes pueden ocupar otros cargos remunerados en instituciones públicas y/o privadas, siempre que el horario de las mismas, no afecte a las actividades y eventos planificados por la Universidad Privada Franz Tamayo.

CAPITULO VI DISTINCIONES E INCENTIVOS DOCENTES

Artículo 52.- (Política de Inversión Docente). De acuerdo al plan estratégico de la institución se considera la inversión de recursos en la formación del plantel docente, en base a las necesidades de cada Facultad y Carrera.

Artículo 53.- (Incentivos). La Institución proporcionara incentivos a docentes, en porcentaje a la cantidad de docentes y presupuesto designados para este fin. Entre estos incentivos implican actividades de formación, descuentos en ofertas académicas de la Universidad en formación en cursos cortos, postgrados, maestrías y Doctorados. De igual manera se realizara reconocimientos a docentes destacados, identificados en los procesos de evaluación Docente.

Artículo 54.- (Distinciones y Honores). El (la) Rector(a) o el Consejo Académico Nacional podrán proponer honores y distinciones a todo docente que haya sobresalido en la actividad de investigación científica, tecnológica, pedagógica, artística, cultural y otras, dentro o fuera de la institución.

TITULO IV SISTEMA DE EVALUACIÓN PERMANENTE DEL DESEMPEÑO DOCENTE UNIVERSITARIO

CAPITULO I EVALUACIÓN PERMANENTE

Artículo 55.- (La Evaluación).

- I. La Universidad Privada Franz Tamayo realiza de manera semestral la evaluación de su personal docente, con el propósito de mejorar la calidad y competitividad de la educación superior y el proceso de enseñanza-aprendizaje, elevando el nivel de producción intelectual y promoviendo la generación de proyectos de investigación y desarrollo.
- II. A requerimiento escrito de los docentes evaluados, las evaluaciones podrán ser entregadas a los docentes involucrados, teniendo carácter reservado frente a los estudiantes.

Internacionalízate

Artículo 56.- (Función de la Evaluación). La Evaluación tiene el propósito de cualificar el desempeño docente desde la perspectiva de su propia autoevaluación, la del estudiantado y de la Comisión Universitaria de Evaluación Docente, mediante la aplicación de instrumentos de evaluación específicos diseñados por la institución. La aplicación del instrumento de evaluación se desarrolla en tres etapas:

1. Autoevaluación del docente.
2. Evaluación docente por el estudiante.
3. Evaluación docente por la Comisión Universitaria de Evaluación.

Artículo 57.- (Autoevaluación Docente). Es el proceso mediante el cual el docente a través de una acción de introspección analiza su propio desempeño como docente universitario en la signatura o asignaturas a su cargo. Una vez realizada la introspección o mirada interna de desempeño docente, el profesional elabora un informe en el que deberá señalar necesariamente los siguientes aspectos: puntualidad y asistencia, atención y calidad del desempeño en el proceso docente educativo de aprendizaje, participación en la vida universitaria, otorgando a cada uno de ellos una calificación que ponderada equivaldrá al 5% del cómputo final de evaluación.

Artículo 58.- (Evaluación Docente por el Estudiante). Es el proceso mediante el cual el docente es sometido a una evaluación externa de su desempeño, bajo la responsabilidad de los estudiantes, en la gestión del proceso de enseñanza aprendizaje en la o las asignaturas a su cargo. Este proceso otorga una calificación que ponderada equivaldrá hasta el 30% del cómputo final de evaluación.

Artículo 59.- (Procedimiento de la Evaluación del Docente por el Estudiante). La evaluación estudiantil al docente universitario se ajusta al siguiente procedimiento:

1. El Decano de Facultad y/o el Jefe de Carrera debe asistir al aula donde se aplicará la encuesta de Evaluación Docente por Estudiantes e invitar al docente a salir del ambiente académico.
2. Los estudiantes llenarán la encuesta de evaluación de forma anónima y entregarán la misma al Decano de Facultad y/o al Jefe de Carrera.
3. Luego del tratamiento de la información contenida en las encuestas, el Decano de Facultad y/o el Jefe de Carrera recibirá los datos tabulados y analizará el resultado de la evaluación obtenida por el docente e informará a las instancias pertinentes.
4. El Decano de Facultad y/o el Jefe de Carrera deberá hacer conocer los resultados de la evaluación al docente interesado.

Internacionalízate

5. En caso de haber obtenido el docente una puntuación menor a 70%, se deberá realizar una reunión de retroalimentación con el docente, la misma que tiene como finalidad buscar los elementos necesarios destinados a mejorar su desempeño académico.
6. De acuerdo a los resultados de la retroalimentación se enviara al Decano Académico un informe de permanencia o retiro, incorporando en el mismo los resultados de la evaluación.
7. Hacer llegar el informe de permanencia y/o retiro de docentes al Decano Académico, incorporando en el mismo los resultados obtenidos en la evaluación estudiantil.
8. Además de la evaluación del docente por el estudiante que tiene carácter obligatorio, se conformará una Comisión Evaluadora para realizar la evaluación del docente en los procesos académicos administrativos.

Artículo 60.- (Evaluación Docente por la Comisión Universitaria). Al principio de cada semestre el Decano Académico recomendará al Consejo Académico de la sede/subsede la nómina de componentes de la Comisión Evaluadora para su consideración y aprobación. La ponderación de la evaluación por esta Comisión el que equivaldrá hasta el 50% de la evaluación final

Artículo 61.- (Composición). La Comisión Evaluadora estará compuesta por el Decano Académico, Decano de Facultad, el Jefe de Carrera respectiva y representantes administrativos de Recursos Humanos y/o Servicios Estudiantiles.

Artículo 62.- (Tiempo de Duración). La Comisión Evaluadora realizará sus actividades a la finalización del periodo académico, según el cronograma aprobado por el Consejo Académico Nacional o los Comités Académicos de la sede/subsedes.

Artículo 63.- (Los Instrumentos). Para la evaluación de los docentes, se utilizarán cuestionarios, entrevistas y/o encuestas, tomando en cuenta las dimensiones de: relevancia, efectividad, recursos, eficiencia, eficacia y otros criterios, elaborados por el Consejo Académico Nacional.

Artículo 64.- (Criterios de Evaluación). La evaluación del plantel docente se realiza en función a los siguientes criterios:

1. Ejercicio docente, conocimiento de la asignatura, personalidad y relaciones humanas.
2. Labor de investigación e interacción social.
3. Cursos de actualización.

Internacionalízate

4. Participación en la vida universitaria;
5. Identificación con la Misión, visión y los principios de la filosofía educativa que postula la Universidad.

Artículo 65.- (Resultado de la Evaluación). Terminado el proceso de evaluación en sus tres componentes, se consignará un promedio, el mismo que para fines de renovación de contrato o continuidad en el ejercicio de la docencia no podrá ser inferior a la nota de 70.

Artículo 66.- (Criterios y Parámetros de Calidad). La Universidad Privada Franz Tamayo realiza las evaluaciones basándose en criterios y parámetros de calidad definidos por el Consejo Académico Nacional y aprobados por el Directorio, acordes con las políticas educativas vigentes del país.

TITULO V**PROCESOS DE CAPACITACION PERMANENTE PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD
DE LOS RECURSOS DOCENTES QUE RESPONDAN AL PROYECTO ACADÉMICO
INSTITUCIONAL****CAPITULO I****CAPACITACIÓN DOCENTE**

Artículo 67.- (Capacitación Docente). La Universidad Privada Franz Tamayo otorgará cursos de actualización y capacitación para el personal docente de forma gratuita, en un mínimo de veinte horas semestrales, relacionadas con la calificación pedagógica en la docencia universitaria o de actualización para mejorar el desenvolvimiento docente y la competencia profesional.

Artículo 68.- (Actualización y Capacitación).

- I. Los docentes en todos sus niveles, podrán participar en cursos de metodología de la enseñanza universitaria patrocinados por la Universidad.
- II. La Institución velando por el mejoramiento del ejercicio de la docencia desarrollará en forma gratuita un evento de capacitación docente, con un mínimo de veinte horas académicas semestrales relacionado con la actualización pedagógica y en su caso profesional, de acuerdo lo señalado en el Reglamento General de Universidades Privadas.
- III. Los eventos de capacitación docente se efectuaran, necesariamente al inicio de cada semestre.

Internacionalízate

- IV. La Universidad Privada Franz Tamayo efectúa actividades de formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal académico. Cuenta con programas de intercambio docente para sus académicos en programas de formación pedagógica, tanto al interior de la institución como de otras instituciones de educación superior como asimismo en universidades del exterior del país, para cuyo efecto suscribirá convenios específicos con organismos especializados en la materia, los cuales serán puestos en conocimiento al Ministerio de Educación.
- V. La Dirección de Postgrado de la Universidad Privada Franz Tamayo organiza programas de diplomados, especialidad, maestría y doctorado en el campo de la educación superior y en otras disciplinas destinados a la cualificación del personal académico de la institución.

TITULO VI**RÉGIMEN DISCIPLINARIO****CAPITULO I****PROCEDIMIENTO Y SANCIONES**

Artículo 69.- (Normas Institucionales). El docente universitario puede ser retirado o suspendido de sus actividades académicas, a través de un proceso disciplinario interno por las causales señaladas en el artículo siguiente o en el Manual de Proceso Disciplinario, ante un Tribunal Universitario imparcial que desarrollará sus funciones conforme a normas internas.

Artículo 70.- (Causales de Procesamiento). Constituye causas suficientes para la instauración de procesos internos, por la vía sumarísima, la contravención de cualquiera de las normas institucionales y las siguientes faltas por parte del docente:

1. Alteración, ocultamiento o desaparición de documentos de valor académico.
2. Parcialidad manifiesta en la evaluación académica.
3. Alteración de Actas de Notas.
4. Alteración de Acta de Notas para la obtención del Grado Académico.
5. Conducta inmoral o infracción de las buenas costumbres dentro o fuera del ámbito universitario.
6. Presentarse en estado de ebriedad y/o empleo de sustancias controladas.

Internacionalízate

7. Participación individual o colectiva en actos que lesionen la dignidad o integridad de los miembros de la comunidad universitaria.
8. Participación individual o colectiva en actos que alteren la Misión, Visión, Principios, Fines y Objetivos de la Universidad.
9. Daños materiales a la infraestructura, equipamiento de laboratorios, talleres o recursos didácticos de manera intencionada.
10. Resistencia o inobservancia al cumplimiento de las normas señaladas en las disposiciones de la Universidad.
11. Negligencia o rebeldía referente al respeto y la consideración de la jerarquía docente y administrativa.
12. Actos que provoquen desorden y atenten contra el normal funcionamiento de la Universidad.
13. Apropiación indebida comprobada de bienes de la Universidad Privada Franz Tamayo.
14. Acoso sexual y/o amenazas para lograr favores sexuales a cambio de notas.
15. Comercio de notas, obteniendo dádivas y/o pagos por las mismas.
16. Venta de materiales didácticos sin la debida revisión y autorización del Decano de Facultad y/o Jefe de Carrera.
17. Otras causales señaladas en el Manual de Procedimiento Disciplinario.

Artículo 71- (Instauración del Proceso Interno). Se instaurará el correspondiente proceso interno a denuncia escrita, motivada y firmada por cualquier miembro de la comunidad universitaria afectado por las causales señaladas en el anterior artículo de forma individual o colectiva o de otras personas que, en el aspecto funcional, tienen relación con la Universidad.

Artículo 72.- (Denuncia). Presentada la denuncia escrita, formal y motivada ante el Rector o el Vicerrector Académico u otra autoridad universitaria, previo informe del Secretario General se dispondrá en su caso la remisión inmediata de antecedentes a la Facultad o Carrera a la que pertenece el denunciado para la apertura del correspondiente sumario.

Artículo 73.- (Constitución y Conformación de la Comisión Disciplinaria). Remitidos los antecedentes a la Facultad o Carrera a la cual pertenece el docente denunciado, se constituirá o conformará una Comisión Disciplinaria en calidad de Tribunal Sumariante de primera instancia, integrado por autoridades académicas designadas por el (la) Rector(a) o Vicerrector.

Internacionalízate

Artículo 74.- (Apertura de la Causa). Constituida y conformada la Comisión Disciplinaria, procederá a la apertura de la causa, con la consiguiente citación del denunciado dentro de las 72 horas posteriores a la apertura del proceso.

Artículo 75.- (Presentación). Citado con el Auto de Inicio de Proceso, el denunciado deberá presentarse ante la Comisión Disciplinaria encargada de su causa, en el término de hasta 48 horas. En caso de que el docente denunciado no se presentase se proseguirá el proceso en rebeldía. El proceso disciplinario docente es un procedimiento interno y reservado que no permite la interacción de terceros como ser: abogados, familiares y otros.

Artículo 76.- (Término de Prueba). Desde el instante en que el encausado preste su declaración informativa correrá un término de prueba de hasta siete días, por causa justificada y a petición escrita de las partes.

Artículo 77.- (Resolución y Sanción). Vencido el término de prueba, la Comisión Disciplinaria dictará resolución en primera instancia, imponiendo la correspondiente sanción al denunciado, la misma que puede ser:

1. Absolución, demostrada su inocencia.
2. Suspensión del cargo por el tiempo de un semestre.
3. Pérdida de la condición docente de manera definitiva.

Artículo 78.- (Resarcimiento del Daño Civil). Además de la sanción que se imponga en el orden administrativo, la Universidad podrá demandar, según los casos, el resarcimiento del daño civil o iniciar la correspondiente acción judicial ante la justicia ordinaria.

Artículo 79.- (Resolución Absolutoria). En el caso de dictarse una resolución de absolución, previa ejecutoria del fallo, los procesados mantendrán todos sus derechos universitarios, debiendo el o los denunciados remitir una nota expresa y escrita que repare el daño moral.

Artículo 80.- (Medidas Provisionales). Dentro de las medidas provisionales adoptadas, los docentes universitarios sometidos a proceso quedarán suspendidos temporalmente de sus cargos a partir de la fecha en que se emitió el Auto de Inicio del Proceso.

Internacionalízate

Artículo 81.- (Nombramiento del Suplente). La Comisión Disciplinaria, previa aprobación del Vicerrector de sede/subsede o Decano Académico y el Departamento de Recursos Humanos, nombrará en lugar del docente procesado a un suplente quién percibirá, mientras se ventile el proceso disciplinario, medio sueldo del que corresponde al suspendido.

Artículo 82.- (Recurso de Apelación). Contra la resolución de primera instancia, el sancionado podrá interponer recurso de apelación dentro el término de los dos tres días siguientes calendario a su notificación con la resolución, diligencia que debe interponer ante el mismo Tribunal Disciplinario que llevo la causa, quien elevara los actuados a conocimiento del Tribunal Disciplinario de Apelación, órgano que estará compuesto por autoridades académicas que no intervinieron en el Tribunal de primera instancia, nombradas por el (la) Rector(a) o Vicerrector. La decisión emitida por el Tribunal Disciplinario de Apelación será de carácter inapelable y de última instancia.

Artículo 83.- (Repercusión de la Sanción). Durante la vigencia de la sanción temporal impuesta, el docente no será admitido para desempeñar funciones académicas en el sistema educativo de la Universidad Privada Franz Tamayo.

TÍTULO VII**DISPOSICIONES FINALES****CAPITULO ÚNICO****DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo 84.- (Aspectos no Previstos). Cualquier aspecto no previsto por el presente Reglamento será resuelto por las autoridades académicas de la sede/subsede teniendo en cuenta el Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentaciones Específicas de acuerdo al área.

Artículo 85.- (Modificación). El presente Reglamento podrá ser modificado por el Consejo Nacional, con la aprobación del Directorio de la Universidad Privada Franz Tamayo. Las modificaciones serán aplicables una vez se cuente con la autorización del Ministerio de Educación.

Artículo 86.- (Derogación). Se derogan todas las disposiciones y resoluciones que contravengan lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 87.- (Vigencia). El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de las autoridades universitarias y el Ministerio de Educación.